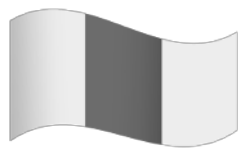


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	ACTA		
CÓDIGO F-GD-01	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 1 de 2

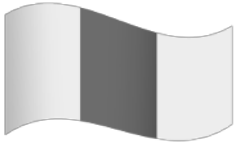
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAR, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.P., artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
2. Que el Municipio de Palmar, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV, equivalente a cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte, (\$490.253.400,00).
3. Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 de fecha 29 de diciembre de 2025, en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/te (\$1.750.905,00).
4. Que, para el Municipio de Palmar, Santander, el rango del valor para contratar por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía son cuantías mayores a 28 SMMLV entendiéndose presupuestos mayores a cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/cte (\$49.025.340,00) y hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte, (\$490.253.400,00).
5. Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 de fecha 27 de agosto de 2026, el Honorable concejo municipal autorizó al Alcalde Municipal a comprometer las vigencias futuras para el proyecto **COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER.**
6. Que, el presupuesto oficial para esta contratación es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$86.161.064,00)**, el cual está dentro del rango de las cuantías para selección abreviada de menor cuantía.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	ACTA			
	CÓDIGO F-GD-01	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

7. Que, el objeto a contratar es **“COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”**, el cual, por el tipo de servicio y las condiciones requeridas para la administración municipal no es un servicio de condiciones técnicas uniformes.
8. Que de acuerdo al presupuesto oficial y el objeto a contratar, se determina la modalidad contractual a adelantar que permita satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en subsección 2 selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la selección abreviada menor cuantía.
9. Por lo anterior,

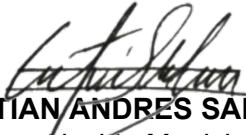
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinése que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **“COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”**, con presupuesto oficial previsto de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$86.161.064,00)**, será el regulado y previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la selección abreviada menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la calle 5 No 3-21, o a través de la publicación del SECOP I - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Se expide, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


CRISTIAN ANDRÉS SALAS CALA
 Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídica Externo
Aprobó: Vanessa Corzo Cala- Secretaria de Hacienda Municipal